

# PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES PARA LA TRANSFERENCIA CONDICIONADA AL RENIEC 2023

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

El presente documento establece los Procedimientos para el cumplimiento de indicadores establecidos para la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023.

#### Artículo 2. Definiciones

- a. **CNV:** Certificado de Nacido Vivo. Es un documento probatorio de la ocurrencia de un nacimiento.
- b. **CNVe:** Certificado de Nacido Vivo electrónico. Es el CNV que se genera a partir del registro de los datos del recién nacido en el “*Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea*” por parte del profesional de la salud (Médico y Obstetra) que realiza la atención del parto o cesárea, es requisito básico para contar con el Acta de Nacimiento y la inscripción del menor en los Registros Civiles.
- c. **IPRESS:** Instituciones Prestadores de Servicios de Salud. Pueden ser de gestión pública, privada y mixta. Están autorizadas para brindar servicios de salud.
- d. **PUR:** Plan de uso de recursos. Es un instrumento de planificación que permite al RENIEC organizar los recursos obtenidos por el cumplimiento de los indicadores.
- e. **RUIPN:** Registro Único de Identificación de las Personas Naturales. Contiene a todas las personas que cuentan con número de DNI.
- f. **Estrategia Itinerante:** Campañas de apoyo social en zonas de poca accesibilidad, con la finalidad de acercar el servicio de acceso a la identidad a la población.
- g. **OREC:** Oficinas de Registro del Estado Civil. Cumplen las funciones registrales en Municipalidades de Centros Poblados o Comunidades Nativas.
- h. **ORA:** Oficina Registral Auxiliar. Estas oficinas se encuentran ubicadas dentro de una IPRESS.
- i. **OTI RENIEC:** Oficina de Tecnologías de la Información del RENIEC. Esta oficina es la responsable del procesamiento de la información.
- j. **Transferencia condicionada,** es un mecanismo de asignación de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales.

#### Artículo 3. Alcance de aplicación

Las disposiciones señaladas en el presente procedimiento son de cumplimiento obligatorio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en el marco de la Transferencia condicionada a dicha entidad correspondiente a la edición 2023.

## TÍTULO II

### INDICADORES DE LA TRANSFERENCIA CONDICIONADA AL RENIEC 2023

#### Artículo 4. Compromisos e indicadores

4.1. La edición 2023 comprende dos (2) compromisos que incluyen un (1) indicador en cada caso. El primer compromiso vinculado a la mejora la cobertura de la identificación contiene el indicador Número de DNI para niñas y niños de 0-3 años (DNI emitido por primera vez) tramitados gratuitamente. El segundo compromiso vinculado a la mejora de la oportunidad de la identificación contiene el indicador Porcentaje de trámites de DNI realizados en IPRESS con ORA y CNVe elaborados dentro de los 5 días de nacido.

4.2. Asimismo, se han establecido dos tramos de medición y transferencia. Para cada tramo se establece un periodo de cumplimiento y para cada indicador una meta a cumplirse en dicho periodo. El detalle de los tramos e indicadores por tramo se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1: Detalle de los indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023**

Nombre del Compromiso e Indicador	Método de Cálculo	Fuente de Datos	Tramo	Periodo de Cumplimiento	Meta
<u>Mejora de la cobertura de la identificación:</u> Número de DNI para niñas y niños de 0-3 años (DNI emitido por primera vez) tramitados gratuitamente (COB_DNI)	DNI gratuito: Número total de DNI emitidos por primera vez para niñas y niños de 0-3 años de forma gratuita.	Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN).	I	Del 02 de febrero de 2023 al 30 de marzo de 2023	68 000
			II	31 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023	136 000
<u>Mejora de la Oportunidad de la identificación:</u> Porcentaje de trámites de DNI realizados en IPRESS con ORA y CNVe elaborados dentro de los 5 días de nacido. (OP_DNI)	$\% \text{ de trámite de DNI} = \frac{\text{Inicio DNI}}{\text{Inicio CNVe}} \times 100$ Donde:  Inicio DNI: número de niñas y niños del denominador con inicio de trámite de DNI hasta el 5º día de nacido.  Inicio CNVe: número de niñas y niños nacidos en IPRESS con ORA y CNVe emitido en las 24 horas posterior al nacimiento.	Sistema de Hechos Vitales de Certificado de Nacido Vivo electrónico (CNVe).	I	Del 02 de febrero de 2023 al 30 de marzo de 2023	66%
			II	31 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023	70%

4.3. Los detalles respecto a cada uno de los indicadores se encuentran en el ANEXO I “FICHAS DE LOS INDICADORES DE LA TRANSFERENCIA CONDICIONADA AL RENIEC 2023” de estos Procedimientos.

## TÍTULO III

### PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR

#### Artículo 5. Proceso de verificación del cumplimiento del indicador

5.1. La verificación del cumplimiento de los indicadores está a cargo de la Dirección de Calidad del Gasto Público (DCGP) de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

5.2. La verificación del cumplimiento de los indicadores se realiza de acuerdo a las consideraciones señaladas en las fichas técnicas de los indicadores, las cuales se encuentran en el ANEXO I "FICHA DE LOS INDICADORES DE LA TRANSFERENCIA CONDICIONADA AL RENIEC 2023".

Es condición necesaria que la referida entidad remita, en el plazo establecido para cada tramo, el informe de cumplimiento con los medios de verificación correspondientes. En caso el RENIEC no cuente con información de las variables que son gestionadas por otro sector, y estas no influyan en la verificación de los indicadores, el RENIEC tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de envío del informe para remitir información complementaria.

Asimismo, la verificación del cumplimiento utiliza como fuentes de datos principales el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPIN) y el Sistema de hechos vitales de Certificado de Nacido Vivo electrónico (CNVe). Como condición para el cumplimiento, ambas fuentes deben ser actualizadas según los cortes i) Tramo I: del 02 de febrero al 30 de marzo de 2023, ii) Tramo II: del 31 de marzo al 30 de junio de 2023.

5.3 De existir la necesidad de información adicional o precisiones para la verificación, la DGPP solicitará mediante oficio al RENIEC la información requerida, para lo cual el RENIEC tendrá hasta tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de la DGPP para remitir la información.

5.4. La DGPP comunica al RENIEC los resultados de la verificación de cumplimiento de los indicadores a los que se refiere los numerales precedentes mediante correo electrónico hasta diez (10) días hábiles luego de la fecha de envío del informe al MEF.

## TÍTULO IV

### ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS POR CUMPLIMIENTO DE INDICADORES

#### Artículo 6. Distribución y Asignación de los Recursos

6.1. Los recursos de la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, ascienden a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho monto se distribuye entre los dos tramos y los indicadores correspondientes, según la ponderación establecida en el numeral 6.2 del artículo 6 de estos Procedimientos y de acuerdo al nivel de cumplimiento de las metas de cada indicador para cada tramo.

6.2. La transferencia de recursos, se realiza de forma proporcional al nivel de logro de cumplimiento de la meta de cada indicador, solo si cumple al menos con el 75% de la meta.

**Cuadro 2: Ponderado de los tramos y peso de los indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023**

Incentivo	Tramo	Monto Máximo	Ponderado	Indicadores	
				1.COB_DNI	2.OP_DNI
Transferencia Condicionada al RENIEC 2023	I	S/ 4 000 000	40%	40%	60%
	II	S/ 6 000 000	60%	60%	40%

### **Artículo 7. Asignación Condicionada de los Recursos al RENIEC**

7.1. La Transferencia Condicionada al RENIEC 2023, por el cumplimiento de los indicadores se realiza en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas correspondientes al tramo I y tramo II. Las transferencias de los recursos autorizados por literal referido en el artículo precedente, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 04 de agosto de 2023, y se incorporan en el RENIEC, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

### **Artículo 8. Uso de los recursos de la Transferencia condicionada al RENIEC**

8.1. El RENIEC elabora un Plan de Uso de Recursos, documento en el que se detalla la planificación del uso de los recursos obtenidos por el cumplimiento de las metas de los indicadores de la Transferencia condicionada al RENIEC 2023. El PUR comprende como mínimo la estructura establecida en el ANEXO II “FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO DE RECURSOS (PUR) 2023” de estos Procedimientos y debe ser incluido como parte del informe de cumplimiento que remite la entidad implementadora al MEF.

8.2. Los recursos que se transfieren en el marco del literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, son adicionales al presupuesto institucional de apertura del RENIEC, su uso responde a la planificación realizada en el PUR y, asimismo, debe priorizar el Producto 3000465: Población de 0-3 años con documento nacional de identidad - apoyo social del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad.

8.3. Para el uso de los recursos transferidos, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos.

## **TÍTULO V**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 9. De las responsabilidades de la Dirección General de Presupuesto Público**

9.1. La DGPP lidera el diseño de los indicadores de la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023. Para tal fin, convoca al RENIEC como entidad implementadora, así como al Ministerio de Salud (MINSA) y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) como entidades vinculadas a la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” en el marco del Desarrollo Infantil Temprano (DIT).

9.2 La DGPP determina los Procedimientos y precisiones técnicas para el cumplimiento de los indicadores para la Transferencia condicionada al RENIEC 2023.

9.3. La DGPP monitorea la implementación de acciones por parte de RENIEC en el marco de los indicadores y sus precisiones técnicas establecidos en el numeral 4.2 y 4.3 del artículo 4 de estos Procedimientos, por lo cual solicitará al RENIEC información mensual o en el momento que lo requiera, sobre el avance de los indicadores durante el periodo de implementación del incentivo.

9.4. La DGPP, con base al informe de cumplimiento y medios de verificación remitidos por el RENIEC, realiza la verificación del cumplimiento de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 y comunica los resultados al RENIEC tal como lo establece el numeral 5.4 del mismo artículo 5 de estos Procedimientos.

9.5. La DGPP elabora el decreto supremo que autoriza la transferencia de recursos condicionada de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 de estos Procedimientos.

#### **Artículo 10. De las responsabilidades del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil**

10.1. El RENIEC es responsable de realizar las acciones necesarias para cumplir con los indicadores y metas establecidos en el numeral 4.2 y 4.3 del artículo 4, de acuerdo a las precisiones técnicas contenidas en el ANEXO I "FICHAS DE LOS INDICADORES DE LA TRANSFERENCIA CONDICIONADA AL RENIEC 2023" de estos Procedimientos.

10.2. El RENIEC es responsable de convocar a los equipos técnicos de las unidades orgánicas o áreas del RENIEC y de entidades externas involucradas directamente en la implementación de los indicadores, para su participación activa en las asistencias técnicas lideradas por la DGPP.

10.3. El RENIEC es responsable de remitir mensualmente la información del avance de los indicadores durante el periodo de implementación, según los tramos determinados en el numeral 4.2 del artículo 4 y las precisiones técnicas contenidas en el ANEXO I "FICHAS DE LOS INDICADORES DE LA TRANSFERENCIA CONDICIONADA AL RENIEC 2023" de estos Procedimientos, de manera mensual y, cuando la DGPP lo solicite, hasta en 5 (cinco) días hábiles posterior a la solicitud.

10.4. El RENIEC es responsable de remitir a la DGPP los informes de cumplimiento conteniendo los medios de verificación y documentos establecidos en el ANEXO I "FICHAS DE LOS INDICADORES DE LA TRANSFERENCIA CONDICIONADA AL RENIEC 2023" de estos Procedimientos, de acuerdo a los plazos y parámetros determinados en el citado Anexo.

10.5. El titular del RENIEC que reciba recursos por el cumplimiento de los indicadores establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de estos Procedimientos, es responsable de su uso, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8 de estos Procedimientos, de acuerdo a la normativa vigente para la utilización de los recursos públicos.